

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO
DE EL SALTO, JALISCO.**

ACTA 12

Sesión Ordinaria – 18 de diciembre de 2020.

En el municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día viernes 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, tuvo verificativo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual, una vez modificado el orden del día, se condujo bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
- II. Análisis, discusión en su caso aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/08/2020 “Pintura y materiales para pintar”. -----
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/09/2020 “Refacciones automotrices”. -----
- V. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/10/2020 “Equipo y accesorios de cómputo y tecnología”. ----
- VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/11/2020 “Material impreso e impresión digital”. -----
- VII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/12/2020 “Artículos de papelería”. -----
- VIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/13/2020 “Mantenimiento de maquinaria”. -----
- IX. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/14/2020 “Servicio profesional de asesoría jurídica”. -----
- X. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/15/2020 “Material eléctrico”. -----
- XI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/16/2020 “Material hidráulico”. -----
- XII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/17/2020 “Suministro de materiales para construcción”. -----
- XIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/18/2020 “Asfalto, bacheo y reencarpetamiento”. -----
- XIV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallos de la licitación pública local CA/LPL/19/2020 “Mobiliario para eventos públicos”. -----
- XV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del fallo de adjudicación directa para el arrendamiento de pipas para el traslado de agua”. -----

XVI. Asuntos varios. -----

XVII. Clausura de la sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

--- **PRIMER PUNTO.** En lo referente al primer punto programado en el orden del día: **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila,** solicitó al secretario técnico, **Lic. Rodrigo García Muñoz,** dar lectura a la lista de asistencia, la cual resultó de la siguiente forma: -----

No	Nombre	Cargo	Asistencia
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	Presente
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	Presente
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	Presente
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	Presente
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	Presente
6	Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia. Titular del Órgano Interno de Control.	Vocal	Presente

Pasada lectura a la lista de asistencia, el secretario técnico, **Lic. Rodrigo García Muñoz,** dijo lo siguiente: *“De lo anterior se desprende la presencia de 5 cinco vocales con derecho a voto, por lo que se declara quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; además se da cuenta de la presencia del vocal con derecho a voz, la titular del Órgano Interno de Control”.*

Acto seguido, el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila,** procedió a **DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la sesión de mérito. -----

--- **SEGUNDO PUNTO.** En lo referente al estudio del segundo punto del orden del día, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila,** puso a consideración la aprobación del **ORDEN DEL DÍA.** ---

--- **TERCER PUNTO.** En lo referente al cuarto asunto: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/08/2020 “PINTURA Y MATERIALES PARA PINTAR”** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz**

Brambila, indicó lo siguiente: “El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo hasta por \$ 1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo del 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Tintas y Recubrimientos Industriales La Garza, S.A. de C.V., para el suministro de pintura y materiales para pintar; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo hasta por \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo del 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Gira Color’s de Occidente, S.A. de C.V., para el suministro de pintura y materiales para pintar; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma del contrato aquí adjudicado. -----

“CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/08/2020 “Pintura y materiales para pintar”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor

2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **CUARTO PUNTO.** En lo referente al cuarto asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/09/2020 “REFACCIONES AUTOMOTRICES”** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

“PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial José Luis Chávez Martínez, para el suministro de refacciones automotrices; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“SEGUNDO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la sociedad mercantil Aulnavu, S.A. de C.V., para el suministro de refacciones automotrices; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“TERCERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial María del Refugio Suárez Rodríguez, para el suministro de refacciones automotrices; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“CUARTO. *Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo*

de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

“SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo propuesto de la licitación pública local CA/LPL/09/2020 “Refacciones automotrices”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **QUINTA PUNTO.** En lo referente al quinto asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/10/2020 “EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA”**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: “El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: --

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial Jorge Padilla Pintor, para el suministro de equipo y accesorios de cómputo y tecnología; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley

de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo hasta por \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial María Dolores Cervantes Villalobos, para el suministro de equipo y accesorios de cómputo y tecnología; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"TERCERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo hasta por \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial José de Jesús Portillo Herbert, para el suministro de equipo y accesorios de cómputo y tecnología; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"CUARTO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

"QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/10/2020 "Equipo y accesorios de cómputo y tecnología", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor

3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **SEXTO PUNTO.** En lo referente al sexto asunto programado en el orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/11/2020 “MATERIALES IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL”**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: --*

“PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la sociedad mercantil Comercial Lagos de Oriente, S.A. de C.V., para el suministro de material impreso e impresiones digitales; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.* -----

“SEGUNDO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo hasta por \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Servicio y Negocios Profesionales, S.A. de C.V., para el suministro de material impreso e impresiones digitales; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.* -----

“TERCERO. *Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma del contrato aquí adjudicado.* -----

“CUARTO. *Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.*

“QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/11/2020 “Material impreso e impresión digital”, **APROBADO POR MAYORÍA:** -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **SÉPTIMO PUNTO.** En lo referente al séptimo asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/12/2020 “ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: “El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial **Mónica Liliana Orozco Mascorro**, para el suministro de artículos de papelería; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la sociedad mercantil **Sipriani, S.A. de C.V.**, para el suministro de artículos de papelería; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/12/2020 “Artículos de papelería”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **OCTAVO PUNTO.** En lo referente al octavo asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/13/2020 “MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA”** el presidente suplente del Comité, el Lic. **Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: “El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria, a la persona física con actividad empresarial **María Guadalupe Mendoza Munguía**, para la prestación del

servicio de renta de maquinaria; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria, a la persona física con actividad empresarial José Eduardo de la Cruz Sánchez Mendoza, para la prestación del servicio de renta de maquinaria; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados.

“CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

“QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/13/2020 “Renta de maquinaria”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión:

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **NOVENO PUNTO.** En lo referente al noveno asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/14/2020 “SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA”**; el presidente suplente del Comité, el Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: --*

“PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, por un monto mensual de \$ 69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100) impuestos incluidos, a la denominación Prestadora de Servicios Lidón, S.A. de C.V. -----*

“SEGUNDO. *Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----*

“TERCERO. *Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----*

“CUARTO. *De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----*

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/14/2020 “Servicio profesional de asesoría jurídica”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

--- **DÉCIMO PUNTO.** En lo referente al décimo asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/15/2020 “MATERIAL ELÉCTRICO”**; el presidente suplente del Comité, el Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

--

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona jurídica EIMI Eléctrico, S.A. de C.V., para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria, a la persona física con actividad empresarial Jorge Alberto Contreras Valdivia, para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“TERCERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria, a la sociedad mercantil Eimeléctrico, S.A. de C.V., para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“CUARTO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/15/2020 “Material eléctrico”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión:

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO PUNTO.** En lo referente al décimo asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/16/2020 “MATERIAL HIDRÁULICO”**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

“PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la sociedad mercantil Transformaciones Delta S.A. de C.V., para el suministro de material hidráulico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“SEGUNDO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria, a la persona física con actividad empresarial Diana Raquel Regalado Martínez, para el suministro de material hidráulico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“TERCERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria, a la sociedad mercantil Desarrollos Urbanos Tierra Próspera, S.A. de C.V., para el suministro de material hidráulico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“CUARTO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/16/2020 “Material hidráulico”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión:

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO PRIMER PUNTO.** En lo referente al décimo primer asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/17/2020 “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN”**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: “El proyecto que propone la secretaría fue puesto a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: --

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas físicas con actividad

empresarial J. Reyes Vallín Herrera, para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas físicas con actividad empresarial Gloria Gómez Tovar, para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“TERCERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas físicas con actividad empresarial Paulo César Regalado Martínez, para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“CUARTO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/17/2020 “Suministro de materiales para construcción”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor

2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.** En lo referente al décimo segundo asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/18/2020 “ASFALTO, BACHEO Y REENCARPETAMIENTO”**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *“El proyecto que propone la secretaría fue puesto a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

“PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 6’000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Grupo Sanperc, S.A. de C.V., para el suministro de asfalto y prestación del servicio de bacheo y reencarpetamiento de calles y avenidas; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“SEGUNDO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la persona física con actividad empresarial María Irene Martínez Rodríguez, para el suministro de asfalto y prestación del servicio de bacheo y reencarpetamiento de calles y avenidas; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

“TERCERO. *Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----*

“CUARTO. *Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----*

“QUINTO. *De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal del contrato aquí adjudicados, para que, en caso de*

resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/18/2020 "Asfalto, bacheo y reencarpetamiento", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO TERCER PUNTO.** En lo referente al décimo primer asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/19/2020 "MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: --

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento a la sociedad mercantil Comercial Lagos de oriente, S.A. de C.V., para la prestación del servicio renta de mobiliario para eventos públicos; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial Juan Ernesto Pérez Rodríguez, para la prestación del servicio renta de mobiliario para eventos públicos; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

“TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

“CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

“QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/19/2020 “Mobiliario para eventos público”, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO CUARTO PUNTO.** En lo referente al décimo cuarto asunto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA EL TRASLADO DE AGUA;** el presidente suplente del Comité, el Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila, indicó lo siguiente: “En este tema en particular fue lanzado el procedimiento CA/LPL/07/2020 “arrendamiento de pipas para traslado de agua”, publicándose incluso dos veces la convocatoria respectiva, como ordena la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo, en las dos audiencias de apertura de propuestas no se presentaron interesados en hacerse del contrato respectivo declarándose desiertas ambas convocatorias, por lo cual, conforme a lo indicado por la fracción I del artículo 73 de la Ley, lo procedente es dictaminar la adjudicación directa de los servicios, proponiéndose que sea la Dirección de Adquisiciones la que busque un proveedor o proveedores con

capacidad de brindar el servicio y realice las contrataciones, esto al no existir servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, así como en aras de garantizar a la población la debida prestación del servicio público de suministro de agua potable”. -----

“Cabe comentarse que, si bien es cierto que por el monto de la contratación es este Comité el competente para adjudicar el o los contratos, también es cierto que este órgano, en uso de las facultades que le confiere el artículo 24, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, también es competente para decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, por lo cual, es procedente habilitar a la Dirección de Adquisiciones en uso de dicha facultad, para que dicha dependencias asigne el o los contratos necesarios”. Dicho lo anterior, se ponen a su consideración los siguientes puntos de acuerdo: -----

“**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, en lo referente a la Licitación Pública Local CA/LPL/07/2020, dictamina la procedencia de excepción contenida en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ende, su adjudicación directa. -----

“**SEGUNDO.** En uso de las facultades que le confiere el artículo 24, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, habilita e instruye a la Dirección de Adquisiciones para adjudicar de forma directa el o los contratos necesarios para la prestación del servicio de arrendamiento de pipas”. -----

No habiendo manifestaciones adicionales por los vocales del Comité, los puntos de acuerdo fueron **APROBADOS POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes en la sesión: -----

No	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco. (Maquiladora de Oleaginosas, S.A. de C.V.)	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO QUINTO PUNTO. ASUNTOS VARIOS;** los miembros del Comité de Adquisiciones no propusieron puntos adicionales para estudiarse en la sesión. -----

--- **DÉCIMO SEXTO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos pendientes por tratar el presidente suplente de Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, dio por terminada la Sesión Ordinaria siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del 18 de diciembre de 2020 dos mil veinte, levantándose para constancia la presente acta que firman los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR:

